

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"SERVIMULTIELECT S.A."

CUANTIA:

\$800, 00

NUMERO: 1833.-

En la ciudad de Portoviejo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy día jueves veinte y siete de agosto

del año dos mil nueve, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen: los señores: **WILSON PAUL ARTEAGA**

ARTEAGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la

ciudad de Portoviejo; **CESAR ADRIAN ALCIVAR PASATO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de

profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **XAVIER JESUS VELIZ VELEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **CARLOS ALBERTO DEMERA MACIAS**, por

sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Dedicados



Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN DE PORTOVIJO

a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: hoy día lunes veinte y cuatro de agosto del año dos mil nueve, ante mi Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen: los señores: **WILSON PAUL ARTEAGA ARTEAGA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **CESAR ADRIAN ALCIVAR PASATO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **XAVIER JESUS VELIZ VELEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **CARLOS ALBERTO DEMERA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar



y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación,

doy fe. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes

declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una

compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio,**

objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta

escritura se constituye es **"SERVIMULTIELECT S.A."** Artículo 2°.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es en la ciudad de **Portoviejo, Provincia de**

Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-**

Uno.- a) La compañía tiene como objeto principal: Uno.- La explotación total y en

todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil,

Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica,

Computación y de Telecomunicaciones, Instalaciones de redes y todo tipo de

arreglos; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones,

lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o

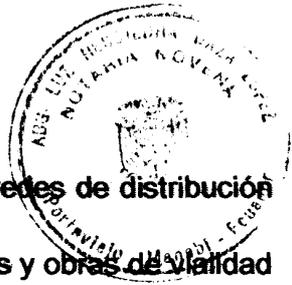
multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural, .- **Dos . -** Incursionar en

el campo de la calidad de la energía, dedicarse al cálculo, diseño, construcción y

montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento,

mantenimiento, estudio ,inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos

- Tres. - la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : a) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales, repuesto y componentes de dichos silos la



construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. - **Cuatro.** - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias. - **Cinco.** - Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente. - **Seis.** - La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados, equipos caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales, en cualquier lugar del territorio nacional. - **Siete.** - La explotación total y en todas sus fases de áreas de construcción. - **Ocho.** - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a).- el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c). -Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica,

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica, la importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica, especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel, c).- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en un ochocientos acciones ordinarias



y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1. al 800.

Título III Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-**

Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

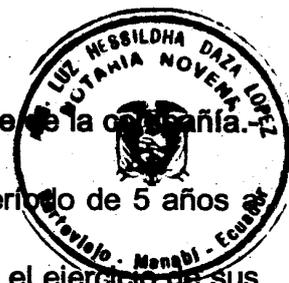
NOTARIA NOVENA
PROVINCIA DE SANTA FE

instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía.

El presidente será nombrado por la junta general para un período de 5 años cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PUYO

sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V De la disolución y liquidación. Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES. El capital social de la compañía "SERVIMULTIELECT S.A." ha sido suscrito y pagado en numerario en un veinticinco por ciento y el saldo restante en el plazo de 2 años, el capital ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	N° DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL	
CARLOS ALBERTO DEMERA MACIAS	200	50	150	200	200
WILSON PAUL ARTEAGA ARTEAGA	200	50	150	200	200
XAVIER JESUS VELIZ VELEZ	200	50	150	200	200
CESAR ADRIAN ALCIVAR PASATO	200	50	150	200	200
TOTAL	800	200	600	800	800

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7261026
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELIZ VELEZ XAVIER JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2009 10:51:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVIMULTIELECT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

ABG. LUZ VELIZ
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

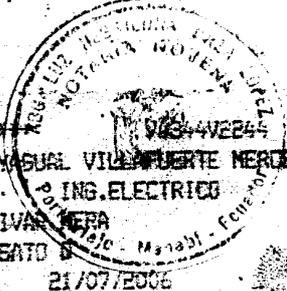
Presidente

CIUDADANIA 130741367-E
 ALCIVAR PASATO CESAR ADRIAN
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 13 FEBRERO 1977
 002- 0660 01072 N-
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1977



[Signature]

ECUATORIANA****
 CASADO VASUAL VILLAFUERTE MERCEDES MAR
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 CESAR HUGO ALCIVAR PASATO
 MARIA JESUS PASATO D
 PORTOVIEJO 21/07/2006
 21/07/2016
 REN 0551911





Not. Luz Mercedes Merced
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

[Signature]

CIUDADANIA 130847069-7
 VELIZ VELEZ XAVIER JESUS
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 18 AGOSTO 1975
 005-000001612 N
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1975




EQUATORIANA***** VE444W4444
 SEN JERO
 SUPERIOR
 ROBERTO ASTIZO VELYZ MONTAÑA
 ROSA BERGALTA VELYZ MONTAÑA
 PORTOVIEJO 30/08/2006
 30/08/2006

0587419




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES

073-0071
 NÚMERO
 VELIZ VELEZ XAVIER JESUS

MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

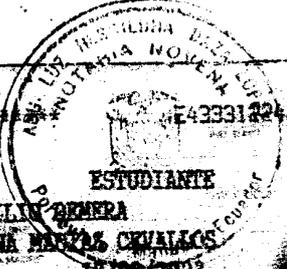
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

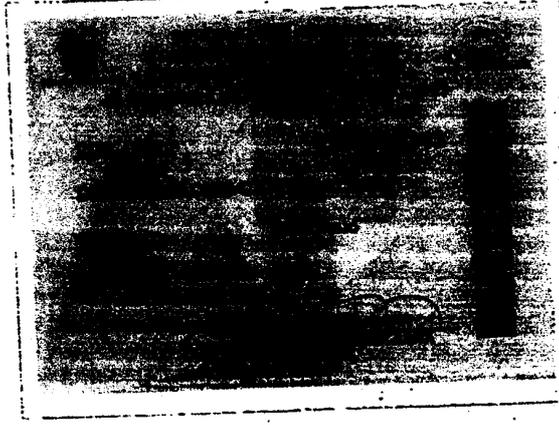


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENTIFICAS
CIUDADANIA No. **130959134-3**
DENNERA MACIAS CARLOS ALBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
24 ABRIL 1979
004- 0239 02206 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1979




ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
GILBERTO ATILIO DENNERA
NEIDA MARTINA MACIAS CAVALLAS
PORTOVIEJO **18/08/2015**
18/08/2015
REN. 0198044
MRE



ABE Luz Recibida con este
 ASOCIACION INSTITUCION DE ESTUDIOS SECUNDARIA NOVENA DE PORTOVIEJO




legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

SEGUNDA. SEGUNDA. Los Accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Milton Rodrigo Sornoza Cedeño, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) ilegible Milton Rodrigo Sornoza Cedeño, abogado matrícula número tres mil ciento ochenta y ocho. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo.

NOTARIA PUBLICA
NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO
Ecuador


WILSON PAUL ARTEAGA ARTEAGA
C.C. # 130896162-0

CESAR ADRIAN ALCIVAR PASATO

C.C. # 130741367-2



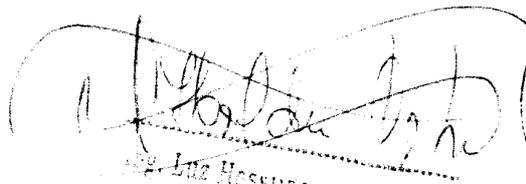
XAVIER JESUS VELIZ VELEZ

C.C. # 130847069-7



CARLOS ALBERTO DEMERA MACIAS

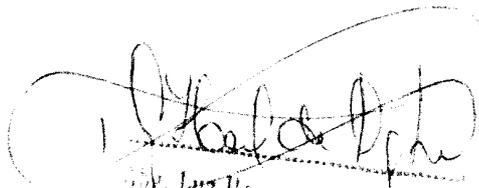
C.C. # 130959134-3



Luz Hossignia Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



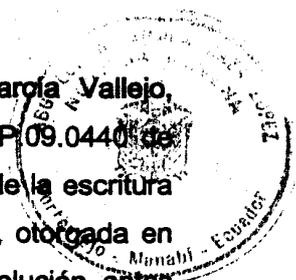
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS
NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIJEJO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Luz Hossignia Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución # SC.DIC.P.09.0440 de fecha 11 de Septiembre del 2009, sientto razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "SERVIMULTIELECT S.A.", otorgada en esta Notaría el 27 de Agosto del 2009, que se aprueba, por la resolución antes indicada. - Doy fe.- Portoviejo, 16 de Septiembre del 2009. - La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo



[Handwritten signature]
Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Certi-



fico:

En cumplimiento de la Resolución No. **09.P.DIC.0440**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de septiembre del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERVIMULTIELECT S.A.**, bajo el número **SEISCIENTOS DIEZ (610)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 17 de septiembre del 2009

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

